



COLEGIO DE ABOGADOS
DE CHILE A.G.
CONSEJO GENERAL

OFICIO, No 85.09

SANTIAGO, 21 SET. 2009

El Consejo General del Colegio de Abogados, acordó poner en conocimiento de los Poderes Colegisladores la necesidad de buscar una solución que remedie la grave situación derivada de la anulación de los juicios tributarios, conocidos y fallados por Tribunales Tributarios incompetentes, declarada por los Tribunales Superiores de Justicia y el Tribunal Constitucional.

1. Antecedentes:

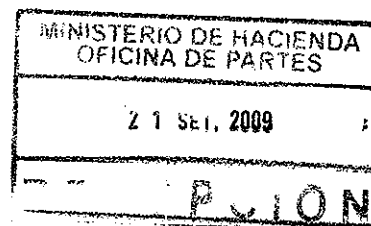
En virtud de lo dispuesto en los artículos 115 y 116 del Código Tributario, el Director Regional del SII, competente para conocer de las reclamaciones tributarias deducidas por los contribuyentes y con la finalidad de agilizar los juicios tributarios, delegó sus facultades en el Abogado Jefe de la Dirección Regional respectiva.

Desde el año 2000 a la fecha, tanto las Cortes de Apelaciones como la Excelentísima Corte Suprema, han declarado la nulidad de derecho público de la referida delegación de facultades por parte del Director Regional del SII, ordenando retrotraer las causas al estado de proveer los reclamos tributarios presentados.

Por su parte, el Tribunal Constitucional, por sentencia, dictada en los autos rol 472, y publicada en el Diario Oficial el 29 de marzo de 2007 declaró inconstitucional el citado artículo 116 del Código Tributario, considerándosele derogado, por efecto de la aplicación del artículo 94 inciso 3° de la Constitución Política. Como consecuencia de todo señalado, existe una importante cantidad de causas tributarias anuladas acumuladas en las Direcciones Regionales del SII.

Los contribuyentes cuyos juicios han sido anulados enfrentan una incertidumbre importante, que se ve agravada por el incremento de los montos involucrados por los intereses que se devengan de las obligaciones tributarias, los que de acuerdo con el Código del ramo, corresponden al 1,5% mensual.

AL SEÑOR
ANDRÉS VELASCO BRAÑES
MINISTRO DE HACIENDA
TEATINOS N° 120
PRESENTE





COLEGIO DE ABOGADOS
DE CHILE A.G.
CONSEJO GENERAL

2. Consideraciones:

Como consecuencia de los hechos reseñados, en la actualidad existe un alto número de juicios cuyos procedimientos han sido anulados y que se encuentran en las Direcciones Regionales para reiniciarse los procedimientos y otra elevada cantidad de casos que luego de la declaración de nulidad de lo obrado llegarán, igualmente, a las Direcciones Regionales.

Dicha situación causa un perjuicio importante tanto para el Fisco, cuanto para los contribuyentes.

Como se señaló, los intereses que se devengan de las obligaciones tributarias, del 1,5% mensual, acumulados durante el importante lapso por el que se han prolongado los juicios tributarios anulados, pueden provocar que en caso de condena en esos juicios, los contribuyentes se vean impedidos de pagar el monto adeudado.

Por otra parte, la enorme dilación producida en muchos casos en la tramitación de los juicios tributarios, puede tener importantes consecuencias jurídicas en las defensas judiciales de los contribuyentes. Los juicios de que se trata tienen un promedio de varios años de tramitación y recién, ahora, iniciarían nueva tramitación con los inconvenientes que ello presenta, atendido que en numerosos casos será imposible acceder a los medios de prueba que podrían utilizarse.

Además de los importantes perjuicios que conlleva este problema para los contribuyentes y el Fisco, se debe tener presente, también, la gran sobrecarga de trabajo que enfrentarán tanto el Servicio de Impuestos Internos cuanto las Cortes de Apelaciones, con el reinicio de los juicios cuyos procedimientos han sido anulados.

Por lo expuesto:

El Consejo General del Colegio de Abogados de Chile ha estimado de su deber poner estos antecedentes en conocimiento del Supremo Gobierno y del Parlamento con el objeto que se inicie un proyecto de ley, que compatibilizando los intereses del Fisco de Chile, con los derechos de los contribuyentes, otorgue a todas las partes certeza jurídica para enfrentar la situación presentada, y permita así solucionar el problema expuesto.

Saludan atentamente al Sr. Ministro,

en veintidós años

[Firma]
Gonzalo Molina Ariztia
Secretario Consejo General
Colegio de Abogados de Chile

[Firma]
Diego Barros Bourie
Presidente
Consejo General
Colegio de Abogados de Chile

CONSEJO GENERAL
SANTIAGO DE CHILE
COLEGIO DE ABOGADOS DE CHILE